

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicación:	11001-33-35-013-2016-00184-00
Demandante:	ORLANDO LUIS DURAN CASTRO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto:	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE – CONFIRMA SENTENCIA SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección “D” en providencia de fecha 12 de agosto de 2021 mediante la cual confirmó parcialmente la sentencia del 3 de noviembre de 2021 proferida por este Despacho, que ordenó seguir adelante la ejecución, modificando la cuantía por la cual se continuaría la misma en el valor de \$5.271.795,81 por los intereses causados desde el 15 de diciembre de 2011 al 31 de julio de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

- Solicitar a las partes dar cumplimiento al ordinal “**TERCERO**” de la sentencia del 3 de noviembre de 2021, esto es, presentar la respectiva liquidación del crédito **dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia,** adjuntando los documentos que sustenten la misma, y de la cual corresponde a secretaria dar traslado por el término de tres (3) días.
- Solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá realizar la liquidación de gastos procesales de manera prioritaria a fin de poder decidir sobre la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 036 de fecha 17-06-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2016-00184

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4738bc875c3c6fa250f2d97ecf3daa824342e8dfcb060f16ba8355dd832d0275**

Documento generado en 16/06/2022 10:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>